

RESOLUCIÓN No. 093

(28 de octubre de 2024)

"Por la cual se declara como no laborables los días 23, 24, 30 y 31 diciembre de 2024 con ocasión a fin de año y se establece para su compensación una jornada especial de trabajo para los empleados públicos"

El Director General de la Agencia para Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas, nombrado mediante Decreto No. 0681 del 29 de agosto de 2024, y acta de posesión No. 0072 del 24 de septiembre de 2024, en uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias, y en especial de las conferidas por la Ley 489 de 1998, el Decreto Municipal 883 de 2015, Decreto 1083 de 2015, Ley 1361 de 2009 y los Acuerdos 021 de 2017 y 027 de 2019 del Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO QUE

- **a)** El articulo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone lo siguiente "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".
- **b)** El artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, establece que la jornada de trabajo de los empleados públicos es de cuarenta y cuatro (44) horas semanales y dentro de este límite el jefe del organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar del sábado con tiempo adicional.
- c) Que así mismo el precitado articulo desconoce "Dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras".
- **d)** El artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 770 de 2021, establece que al empleado público se le podrá otorgar descanso para festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo de descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

Página 1 de 4

Edificio La Naviera
Carrera 50 N°52-25, piso 8
Conmutador: (604) 448 17 40
@agenciaappmed
f @Agencia APP | Alcaldía de Medellín
%@AgenciaAPPMed
www.app.gov.co
Medellín - Colombia



Agencia para la Gestión del Paísaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas





- e) Para la Agencia para la gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas APP es de gran importancia seguir promoviendo espacios de integración entre los empleados públicos y sus familias durante la época de fin de año, sin afectar las necesidades del servicio. Por lo anterior, en la presente anualidad se considera procedente modificar temporalmente el horario ordinario, con el propósito de otorgar tres (3) días de descanso compensado y contribuir con la integración familiar de los empleados públicos de la Agencia APP; para tal fin, se adiciona temporalmente una (1) hora de labor durante veintiún (21) días hábiles, contados desde el 30 de octubre al 29 de noviembre de 2024 y laborar el día sábado 23 de noviembre de 2024, para efectos de disfrutar el descanso compensado los días 23, 30 y 31 de diciembre del año en curso.
- f) El artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, que adiciona el artículo 5A de la Ley 1361 de 2009, "Por medio de la cual se crea la Ley de Protección Integral a la Familia", y con el objeto de fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, dispone: "Parágrafo (...) Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados (...)".
- g) En cumplimiento de la normativa señalada en el inciso anterior, se establecerá el día martes 24 de diciembre de 2024 como la jornada semestral para que los Servidores Públicos de la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas, puedan compartir con sus familias en diferentes espacios recreativos, entre otros, en los parques recreativos de la Caja de Compensación Familiar.
- h) El inciso final del artículo 118 del Código General del Proceso que reza: "En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado", es aplicable por remisión expresa del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, como consecuencia de lo anterior, se deben suspender los términos en todos los procesos y actuaciones adelantadas en las diferentes dependencias de la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas durante los días 23, 24, 30 y 31 de diciembre de 2024. Así mismo, se deberán suspender todas las diligencias programadas para los días mencionados.

Por lo anteriormente expuesto,

Página 2 de 4

Edificio La Naviera Carrera 50 N°52-25, piso 8 Conmutador: (604) 448 17 40 @agenciaappmed f @Agencia APP | Alcaldía de Medellín www.app.gov.co Medellín - Colombia







RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO, MODIFICACIÓN TEMPORAL DEL HORARIO Modificar temporalmente el horario de la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas, en el sentido de NO PRESTAR SERVICIO PÚBLICO durante los días 23, 24, 30 y 31 diciembre de 2024, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo 1. El día 24 de diciembre de 2024 corresponde a la <u>jornada semestral</u> de la que trata el artículo 5A de la Ley 1361 de 2009, adicionado por el artículo 3 de la Ley 1857 de 2017.

Parágrafo 2. Los días 23, 30 y 31 de diciembre de 2024 corresponden al tiempo de descanso compensado por festividades de fin de año, de conformidad con el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: HORARIO ADICIONAL: Fijar temporalmente un **HORARIO LABORAL ADICIONAL** para los Empleados Públicos de la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas, con el fin de **COMPENSAR** los días 23, 30 y 31 de diciembre de 2024; por lo que, deberán laborar del día 30 de octubre al 29 de noviembre de 2024, en el horario de 7:00 a.m. a 6:00 p.m. y el día sábado 23 de noviembre en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Parágrafo 1. Los empleados públicos que se encuentren adelantando formación académica que incluya clases estos días, para ser beneficiarios del descanso compensado los días 23, 30 y 31 de diciembre de 2024, deberán programar con su jefe inmediato los horarios adicionales, para compensar los días de descanso. Dicha programación deberá ser informada a la Dirección Técnica u Operativa.

Parágrafo 2. Los empleados públicos que disfrutarán vacaciones los días 23, 30 y 31 de diciembre de 2024, no tendrán que laborar el horario adicional de compensación.

ARTÍCULO TERCERO: CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD. En cumplimiento de lo establecido en las disposiciones legales, será responsabilidad del Director General de la Agencia APP, garantizar la normal prestación del servicio en la forma descrita y velar por el cumplimiento del horario.

Página 3 de 4

Edificio La Naviera
Carrera 50 N°52-25, piso 8
Conmutador: (604) 448 17 40
@agenciaappmed
f @Agencia APP | Alcaldía de Medellín
%@AgenciaAPPMed
www.app.gov.co
Medellín - Colombia

AGENCIA APP

Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas CONGLOMERADO PÚBLICO DE MEDELLIN



ARTÍCULO CUARTO: ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente Resolución está dirigida a los Servidores Públicos de la Agencia para la gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas.

ARTÍCULO QUINTO: SUSPENDER LOS TÉRMINOS ADMINISTRATIVOS en las actuaciones, procedimientos y procesos que requieran el cómputo de términos en las diferentes dependencias de la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas - APP, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 23 de diciembre de 2024, hasta las once y cincuenta y nueve horas (11:59 p.m.) del día 25 de diciembre y a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 29 de diciembre hasta las once y cincuenta y nueve horas (11:59 p.m.) del día 31 de diciembre de 2024 y en el entendido que la entidad no prestará servicio al público y su personal no estará laborando por lo relacionado en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICACIÓN: El presente acto administrativo será publicado en la página web de la entidad para que sea conocida por la ciudadanía en general, así como un aviso con la información de la modificación del horario de la entidad en los días señalados.

La presente Resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2024

DANIEL FELIPE ESCÓBAR VALENCIA

Director General

Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas - APP

Proyectó: Lina María Martínez Giraldo - Profesional Apoyo gestión del talento humano

Revisó: Susana Londoño Buitrago – Prof. apoyo a la gestión jurídica Dirección Técnica u Operativa

تعظم Aprobó: Edison Montoya Vélez – Director Técnico u Operativo

Página 4 de 4

Edificio La Naviera Carrera 50 N°52-25, piso 8 Conmutador: (604) 448 17 40 @agenciaappmed f @Agencia APP | Alcaldía de Medellín X@AgenciaAPPMed www.app.gov.co Medellín - Colombia

AGENCIA APP

Agencia para la Gestión del Palsaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas PÚBLICO DE MEDELL